

Arauca, 21 de junio de 2022

Señores
EMSERPA E.I.C.E.E.S.P
Oficina Asesora Jurídica
juridica@emserpa.gov.co
Arauca, Arauca

Asunto: Observaciones al proceso de invitación Pública No. 012 de 2022, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE POLIZA MULTIRIESGO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES, POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA Y EMISION DE SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHICULOS EN CIRCULACION DE LA EMPRESA Y LA POLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR A LOS TRABAJADÓRES OFICIALES AFILIADOS Y NO AFILIADOS AL SINDICATO DE LA EMPRESA Y A LOS EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P"

Respetados señores.

En virtud del proceso de invitación Pública No. 012-2022 y de nuestro interés en participar en el citado asunto, a continuación, solicitamos que las siguientes inquietudes sean aclaradas, modificadas y/o adicionadas según su revisión, con el fin de presentar una oferta que cumpla las necesidades y expectativas de la entidad:

1. NUMERAL 1.7. CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PAGINA 5 Y 6

Solicitamos respetuosamente sea aclarada la hora y fecha de publicación de adendas, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. "La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar 1 día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación", por ende, para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo que se publicarán adendas, con el fin de garantizar lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24.

Por otra parte, solicitamos revisar el cronograma del presente proceso, incluir la etapa de observaciones al pliego definitivo y que se ajusten los tiempos según lo establecido por la norma.

2. NUMERAL 2.5.10. INFORMACION FINANCIERA (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES). PÁGINA. 18



Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

3. NUMERAL 2.7 ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS (OFERTA CON VALORES ARTIFICIALMENTE BAJOS). PÁGINA. 19

Se solicita respetuosamente a la entidad informar el límite o porcentaje con el cual será determinada la oferta con precio artificialmente bajo con el fin de establecer un criterio único basados en los principios de Transparencia y Selección Objetiva mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole.

4. NUMERAL 3.3. EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA INDICADOR NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PÁGINA. 21

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el resultado para el indicador de endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} < 25\%$$

Si no se acepta la fórmula planteada, entonces que el nivel de endeudamiento se permita menor o igual a 87%.

5. NUMERAL 3.3. EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA INDICADOR RELACION PATRIMONIAL O PÁGINA. 21

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad eliminar el presente indicador de relación patrimonial basados en lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. El cual especifica los indicadores de capacidad financiera y organizacional para tener en cuenta para la calificación de estas. Por tal razón solicitamos la eliminación de dicho indicador y verificar con los indicadores evaluar con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24), **atendiendo al principio Selección Objetiva (ley 80 de 1993, Artículo 24 Literal B.)** y con base en las siguientes consideraciones:

I. La naturaleza de este indicador es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos. Lo anterior implica que: un resultado positivo, cualquiera que sea, le otorga la Capacidad Organizacional suficiente para contratar con el Estado.

II. La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

III. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, con el fin de que el proceso no sea objeto de la declaratoria de desierto y se erija el mismo dentro del Principio de Economía (artículo 25, Ley 80 de 1993), el Principio de Responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993) que reconoce la responsabilidad de las actuaciones de la Administración Pública en la contratación estatal.

Así pues, consideramos pertinente solicitar a la Entidad se sirva permitir que el resultado de estos indicadores (**Rentabilidad del Activo**) y (**Rentabilidad del Patrimonio**) sea igual o superior a cero (0)” con la aplicación de las siguientes formulas.

Rentabilidad del Patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

Rentabilidad del Activo:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

En caso de no aceptar esta observación solicitamos que el Indicador de relación patrimonial de la siguiente manera:

RELACIÓN PATRIMONIAL: Deberá ser menor a CUATRO PUNTO CERO (4.0) (HÁBIL /NO HÁBIL)

Relación Patrimonial =
$$\frac{\text{Valor del Presupuesto Oficial}}{\text{Patrimonio}} = \text{Menor o igual a } 4.0$$

Donde:
$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

6. PARTICIPANTES, NUMERAL 1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO Y NUMERAL 1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS). PÁGINA. 20 Y 21

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a). La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación, se transcribe la citada norma:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendán ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado "...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012..." y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

7. NUMERAL 4.2. IMPUESTOS Y GRAVAMENES PAGINA 26

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, contribuciones y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado, así mismo si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva esta respuesta indicar el respectivo porcentaje.

8. NUMERAL FORMATO N° 2. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PERSONA JURIDICA PAGINA 30

Se solicita de manera respetuosa a la entidad permitir acreditar el presente requisito mediante certificación firmada por el revisor fiscal con FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, toda vez que son firmas externas de revisoría fiscal quienes emiten dicha certificación y ellos manejan sus propios formatos.

9. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PAGINA 7

POLIZA MULTIRRIESGO:

SECCION DE INCENDIO: Solicitamos respetuosamente a la entidad nos suministren la siguiente información objeto del seguro:

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES: para las edificaciones solicitamos nos envíen las direcciones de los riesgos asegurar con su valor asegurado e igualmente:

Información por cada edificación asegurada:

- Dirección completa (por cada riesgo)
- Ciudad o Municipio
- Departamento
- Uso o Giró del Negocio (Residencial, comercial, industrial,)
- Año de construcción
- Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosques. (Cuando los bienes para asegurar se encuentren en una franja paralela a las líneas de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos hasta de 100 Mts de ancho, se deberá obligatoriamente realizar inspección previa al predio con resultado favorable para Previsora)
- Número de pisos de la construcción
- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Tipo de construcción
- Protecciones contra incendio y/o medidas de seguridad y vigilancia existentes en los predios
- Protecciones particulares: (celadores, alarmas y seguridades en general)
- Estado de los bienes, ubicación y sistemas de almacenamiento
- Línderos y seguridad de la zona
- Orden, limpieza y mantenimiento observados
- Control de entrada y salida de personal y materiales
- Comprobación de los registros contables acorde con lo dispuesto en la ley

EQUIPO Y MAQUINARIA, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO, COMUNICACIONES Y MAQUINARIA DE OFICINA: solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar la siguiente información:

- Programa de mantenimiento establecido por la entidad para todos los equipos

MANEJO GLOBAL: solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar:

- Relación de los cargos afianzados
- **c. Fallos con responsabilidad fiscal,** Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – PLO: solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar:

- Descripción completa de la actividad del asegurado
- Número de vehículos propios y no propios
- Relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos



AUTOMOVILES: solicitamos a la entidad permitir a la compañía utilizar el valor asegurado de acuerdo con guía fasecolda, por otra parte, le comunicamos que los siguientes maquinas no son asegurada por el ramo de automóviles: los ítems 1, 2, 7, 8, 9, 10 solo se asegura el chasis por autos, lo correspondiente al compactador y los equipos de lavado deben ser asegurados por la póliza Todo Riesgo Contratista (TRC), el ítem 5 y 6 son maquinaria que no conforman el parque automotor:

ITEMS	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO
1	VAC- COM	INTERNACIONAL	OZC 832	2005
2	VAC-COM EQUIPO DE LAVADO Y SUCCION PRESION 6YD03	CHEVROLET	OJZ-192	2016
3	CAMIONETA UNIDAD MOVIL PARA INSPECCION DE REDES	RENAULT	OLM-770	2017
4	CAMIONETA	MAZDA	OZC 907	2008
5	MINI RETROEXCAVADORA JCB	JCB 208S		2004
6	RETROEXCAVADORA	JCB 214E		2004
7	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	FORD	OZC 827	2004
8	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	FORD	OZC 828	2004
9	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	FORD	OZC 833	2005
10	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	CHEVROLET KODIAK 190	OZC-918	2009

De acuerdo con lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad excluirlas del parque automotor.

TODO RIESGO CONTRATISTA PARA EQUIPO Y MAQUIARIA: Solicitamos respetuosamente a la entidad nos suministren la siguiente información de cada maquina objeto del seguro:

ITEMS	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO
1	VAC- COM	INTERNACIONAL	OZC 832	2005
2	VAC-COM EQUIPO DE LAVADO Y SUCCION PRESION 6YD03	CHEVROLET	OJZ-192	2016
5	MINI RETROEXCAVADORA JCB	JCB 208S		2004
6	RETROEXCAVADORA	JCB 214E		2004

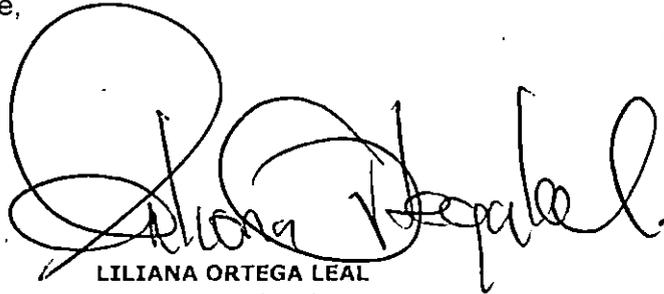
- Clase de maquina
- Valor asegurado
- Marca (fabricante)
- Capacidad
- Edad/ año de fabricación
- Numero de Motor y Numero de chasis
- Valor de reposición por maquina
- Protecciones operativas de las maquinas
- Área de operación de las maquinas
- Tipo de operación de las maquinas

SOAT: Solicitamos respetuosamente a la entidad excluir de la relación de soat la Miniretroexcavadora y Retroexcavadora ya que para este tipo de máquinas no aplica el soat.

VIDA GRUPO: Solicitamos respetuosamente a la entidad:

- Respetuosamente solicitamos que se admitan las exclusiones que cada aseguradora tiene en sus clausulados, teniendo en cuenta que las mismas están atadas a contratos de reaseguro que no son modificables.
- Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar que la fecha de siniestro en ITP corresponde a la fecha de estructuración.
- Agradecemos indicarnos si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado.
- Agradecemos a la entidad informar el valor que se debe tener en cuenta por concepto de pago de estampillas

Atentamente,



LILIANA ORTEGA LEAL

Representante Legal

Sucursal Arauca

Calle 21 N° 20 - 48 Centro

☎ (7) 8853163/ 8853377 Ext. 103

Celular 318 8206508

✉ liliana.ortega@previsora.gov.co

<http://www.previsora.gov.co>



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario.
Proteger el medio ambiente está también en sus manos.





Jurídica Emserpa <juridica@emserpa.gov.co>

Envío Observaciones Invitación Publica 012 de 2012

1 mensaje

LILIANA ORTEGA LEAL <liliana.ortega@previsora.gov.co>

21 de junio de 2022, 10:51

Para: "juridica@emserpa.gov.co" <juridica@emserpa.gov.co>

CC: "ELSA RUDYS PEÑALOZA TABACO (elsarudys.previseguros@gmail.com)" <elsarudys.previseguros@gmail.com>, JORGE MARIO MOLINA <jorge.molina@previsora.gov.co>, NIDIA MARYURIS BARCOS BOLIVAR <nidia.barcos@previsora.gov.co>, DANIS OSMANI VELASQUEZ <DANIS.VELASQUEZ@laprevisora.onmicrosoft.com>

Buenos días,

Adjunto nos permitimos enviar las Observaciones al proceso de invitación Publica No. 012 de 2022, cuyo objeto es:
ADQUISICION DE POLIZA MULTIRIESGO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES, POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA Y EMISIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHICULOS EN CIRCULACION DE LA EMPRESA Y LA POLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR A LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS Y NO AFILIADOS AL SINDICATO DE LA EMPRESA Y A LOS EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P."

Cordial Saludo,



LILIANA ORTEGA LEAL

TECNICO
SUCURSAL ARAUCA

88 5 33 77 Ext 2802
Liliana.ortega@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 21 20 48, Arauca



Observaciones 012 de 2022.pdf
306K